

JESUS,
MARIA, JOSEPH.

**BREVE ADICCIÓN
A LA INFORMACIÓN EN DERECHO
QUE SE HA DADO
POR
DOÑA MARÍA VENTURA DE LA FUENTE
Palacio, numer. 140.
EN EL PLEYTO
CON**

DON JUAN DE PALACIO ESPINA, NUM. 139. Y **DON**
Balthasar de Acuña, que se halla en los numer. 112. y 128, y de-
más litigantes, que resultan del Arbol, con el motivo de avere-
se pedido, y mandado hacer comunicación de Infor-
mes, y papeles.



N este pleyto se ha escrito en derecho por
parte de dicha Doña María Ventura, y en
fuerça del auto de comunicación de Infor-
mes, se han visto, y registrado los dados
por parte de Don Balthasar de Acuña, y
por Don Juan de Palacio Espina; y se confiesa con ingenuidad,
que à no peligrar el incidir en la nota de descuidados, por la de-
masiada confiança, *nam nimis confidens incautus est, metus autem*
providentiam docet, ut notat Div. Augustin. epistol. 50. escusaramos
esta breve adiccion, y recuerdo; pues confessamos no poder afia-
dir, ni discurrir nnyo fundamento, que no esté en la primera ex-
emplar.

pressado , y no hallarse en los Informes contrarios (en nuestro
coto dictamen) cosa essencial , que necessite de satisfacion alguna.

2 Todo el intento de Don Balthasar de Acuña se reduce , à
querer suponer tiene probada la filiacion hasta Theresa de Palacio,
numer. 34. y que esta fue muger de Fernando Espina , y hija de
Diego Sanz de Palacio el del Mazo , numer. 22. y nieta de Pedro
Gil de Palacio , num. 8. y el de Don Juan de Palacio Espina , nu-
mer. 139. hasta Theresa de Palacio la del numer. 36. y que esto se
prueba por el pleyto , que se ha presentado litigado en el Tribunal
Eclesiastico de Burgos , en el año passado de 1617. sobre cierta se-
pultura , pretextando ser suficiente prueba la de diez testigos de oí-
das , que depusieron aver oido , que en dicha sepultura tenia par-
te Maria de Palacio , num. 81. y el Licenciado Don Francisco de
Palacio , num. 79. por la misma parte , tronco , y descendencia ,
que los dichos Don Fernando de Palacio , y su hermano , los del
numer. 61. y 62. por venir de vn mismo abolengo ; por quanto
Diego Sanz de Palacio , numer. 29. abuelo de los dichos Don Fer-
nando , y su hermano , y Theresa Sanz de Palacio , abuela de los
dichos Don Francisco de Palacio , y su hermana , eran primos car-
nales hijos de dos hermanos , que fueron Pedro Gil de Palacio,
num. 16. padre del dicho Diego Sanz de Palacio , num. 29. y Die-
go Sanz de Palacio , que llamavan el del Mazo , numer. 22. padre
de la dicha Theresa Sanz de Palacio , lo qual deponen aver oido
de publico , y notorio .

3 Con esta vñica probanza se passa con gran facilidad por el
Abogado de Don Balthasar de Acuña à dezir , no solo tiene pro-
bada plenamente su filiacion , sino es à querer persuadir (increpan-
do à los Relatores) que no huvo mas que vna Theresa , y que esta
fue la del num. 34. casada con Fernando de Espina , y que sin fun-
damento alguno pusieron las demás Theresas de los numeros 35.
36. y 23. y con la misma facilidad se passa à querer dar por cierto ,
que Juan de Espina , numer. 49. fue hermano varon de Maria Fer-
nandez de Espina , num. 50. y que estos como hermanos forman ,
y constituyen dos lineas distintas , y separadas , y assi excluye à
Don Juan de Palacio Espina , confessandole la filiacion , aunque
se aparta en lo tocante à la Theresa , que siempre dice es la del nu-
mer. 34. solo con el pretexto de provenir de linea segundia , y por
hembra , como se hallará en su Informe en la exclusion de dichos
Don Juan de Palacio Espina .

4 Verdaderamente es valor oponerse con tanto arrojo à el
Arbol , à el hecho de la realidad de verdad , à los Relatores , sin
mas

mas pretexto , ni fundamento , que querer imaginar à su modo el hecho ; y esto paret por donde se califica , por donde se prueba , ó se induce , que Juan de Espina , num. 49. y Maria Fernandez de la Piedra , num. 50. fuessen hermanos , hijos de Theresa de Palacio , y Fernando de Espina la del numer. 34. En què testamento , ó en què instrumento lo hallò : porque hasta aora no se ha hecho , ni hazeencion en los autos de semejante cosa , antes bien lo contrario dice el mismo Don Juan de Palacio Espina , lo dice el Arbol , y los Relatores ; què connexion tiene Hernando de la Piedra , con Fernando de Espina , para querer persuadir , que es el mismo el del num. 34. que el del num. 36. Y por donde , ó por què instrumento califica , que Fernando de Espina sea Hernando de la Piedra ? No es facil satisfacer al reparo , sino es que sea con otras ideas voluntarias .

5. No se puede dexar de estrañar el que se quiera persuadir à tan gran Senado , en vna materia de tanta consequencia , que Fernando de Espina sea tambien Hernando de la Piedra , siendo los Sobrenombres , y Cognombres tan diversos , y de tan distintas familias ; y assi quando son los Sobrenombres , y Cognombres diversos , si se quiere dezir , que son , y descenden de vna misma familia , se debe probar , y con testigos de conocimiento , y que pleniorum huius rei noticiam habeant , como dice Escobar de Puritat .
1. part. quest. 6. §. 4. num. 41. pues sino se ha probado que sea de vna misma familia Piedra , y Espina , ni que Espina tuviesse tambien el Sobrenombre , y Apellido de Piedra , por què se le apropria , y añade suponiendo que es todo uno ? Yo no hallo otro motivo mas que quererlo assi voluntariamente discurrir , y assentir .

6. Tambien se estraña , que con vna probança de testigos de oidas hasta Theresa de Palacio la del num. 34. y 36. sin que la distingan los testigos , se dè por plenamente probada la filiacion , y se pretenda persuadir ser bastante , con el motivo de dezir es filiacion antigua ; pues esta especie de probança , aunque sea en materias antiguas , se llama debil , y fragil por los Doctores , ut recte assertunt Craveta de *Antiquitate temporum* , 1. part. sect. *Viso de fama* , num. 9. Farinac. de *Tessibus* , quest. 69. num. 101. Et ratio est quia de facile inveniuntur testes qui dicunt sic , & sic rem audiuisse , ut affirmant Ancharran. consil. 194. volumen. 2. Cravet. ubi supra numer. 9. & 12. Alio ratio est quia dictum unius testis de auditu etiam sine ratione , & causa facile sequitur multitudo , capit. Cum inventure 12. vers. Scientes de purgat *Canonica* , ubi Gloss. verb. Facile sequitur alijs homisis . D. Valenciel. Velazquez consil. 90. signanter num. 74.

plutibus exornat Escobat de Puritar. 1. part. quasi. 9. S. 4. num. 35.
C. 36. maximè quando lo que se trata se puede probar por escri-
turas , no siendo como no es verosímil faltassen relaciones , libros
de Baptismo , capitulaciones , testamentos , ò otros instrumentos
de este genero , por donde se pudiesse en aquel tiempo con clari-
dad justificar el entroncamiento con Therela de Palacio , y de quien
fue hija.

7 Y assi es cierto se haze sospechoso el que no se presentasse
ningun instrumento para todo lo referido , ni oy se ha presentado
en tan dilatado litigio , y assi se adapta bien lo que dixo Carleval
de Iudic. tom. 2. lib. 3. disput. 1. 3. num. 5. ibi: *Quia adversus eum qui
vult testimoniis probare , quod potest probari instrumentis presumitur
calamnia , & falsitas.* Noguerol allegat. 26. numer. 128. Menoch.
consil. 207. numer. 37. Et lib. 5. de Praesumptionibus , presump. 20.
numer. 22.

8 De lo referido resulta ser siempre sospechosa la probanza
de oidas en materias de filiacion , y mas quando la parte no se vale
de instrumentos legitimos , y se halla sin presentar los que debe ,
y es de su obligacion ; y para que se vea , que se practica en nues-
tro caso esta inconsequencia , y facilidad de deponer , y la poca
fee , y estimacion que merecen los testigos de oidas en el pleyo de
la sepultura , tenemos notado en dichas probanzas , y testigos de oida-
das , y pleyo las circunstancias siguientes.

9 Lo primero , este pleyo le compulso à su pedimiento Juan
de Palacio Elguero , num. 114. solo con citacion de Doña Maria
Eleanor del Cerro , num. 121. y despues de averle tenido mucho
tiempo en su poder , presento dicho traslado , el qual hallamos es-
ta todo defectuoso , y sospechoso , enmendados los folios desde la
primera hoja , que empieza con el numero 261. y luego pone fo-
lio 1. y se halla con diferentes entiendas , testaduras , y entreren-
glonaduras , variedad de letra , y tinta , y otros vicios extrinsecos ,
visibles , y patentes , que por si son bastantes , para que no se le
diellos estimacion alguna , como noto Pegas en las *resoluciones Fa-*
renses , en el cap. 19. num. 16. cum seqq. à num. 46. C. 47. à nu-
mer. 93. Noguerol allegat. 26. num. 130. Barbosa vot. 68. num. 52.
y aunque este instrumento , y pleyo no este redarguido de falso ,
yà por la omission de los Agentes , y Procuradores de Doña Maria
Ventura , yà porque no se hizo caso , ni estimacion de semejante
probança , esto no quita que dicho pleyo se halle sospechoso , y
con los referidos vicios de falsoedad.

10 Tambien notamos , que de los diez testigos de oidas exa-
mi-

minados , ninguno dize de conocimiento , ni de Theresa , numer. 34. 35. ò 36. ni de Diego , num. 22. ni tampoco ay testigo que diga , que este fuese hijo de Pedro Gil de Palacio , numer. 8. mas que solo el Familiar Juan de Palacio Arredondo , num. 70. y este testigo ademas de ser de oidas , ser paciente , è interessado en el mismo litigio , depuso con arrojo , y temeridad , de cosas que no pudo alcançar mirado el tiempo en que depuso , què fue despues del año de 1617. sin que pudiesse tener edad para poder depoñer de conocimiento de Theresa , y mucho menos de Diego ; y este testigo se halla convencido con otras muchas contratiedades , è inconsequencias , que se quieren afectar , y llamar equivocaciones ; y assi lo confiesa en su papel Don Juan de Palacio Espina , num. 139. especialmente en el num. 13. donde dice , que fue equivocacion del Familiar , y aun contradiccion en donde dice , y a los nietos , y viznietos , que aora viven ; y si confiesa que tuvo , y padecio equivocacion en lo que tenia presente , què estimacion debe merecer en lo que no pudo alcançar ? Y este testigo se halla reprobado , y dicho contra su deposicion por Juan de Palacio Elguero , numer. 114. abuelo de Juan de Palacio Espina , que oy litiga .

Mas clara contratiedad , è inconsequencia , y aun facilidad se halla en Juana de la Dehesa , què es el testigo que mas se arroja à dezir , diciendo , que la abuela del dicho Francisco de Palacio , y el abuelo del dicho Don Fernando , eran primos carnales ; pero note se , y adviertase , que esta testigo dice , que vió se sentò en la sepultura Maria Fernandez de la Piedra , num. 50. madre del Licenciado Francisco de Palacio , y assimesmo lo hizo algunas veces Maria Fernandez de la Piedra , hermana del susodicho (assì lo depone) siendo assì , que no tuvo tal hermana , que se llamasse Maria Fernandez de la Piedra , como se manifiesta , y convence del Arbol , y solo tuvo vna sobrina del mesmo Nombre , y Apellido , que fue Maria Fernandez de la Piedra , num. 97. mujer de Diego de la Piedra , que era el que litigava el pleyto , y el que la presentò por testigo , y assì con esta no pudo padecer equivocacion ; con que hallamos no solo que se contraria , y no solo que depuso con arrojo , sino con falsedad .

12. Esto es en substancia lo que han depuesto los testigos principales en el pleyto de la sepultura , sin que hasta aora se haya probado , ni justificado por otro medio , que Theresa de Palacio sea la del numero , que las contrarias quisieren , y eligieren fuese hija de Diego Sanz de Palacio el del Mazo , num. 22. y ningun testigo ,

ijo , ni las partes contrarias le han dado muger à Diego Sanz de Palacio el del Mazo , hasta aora que se le quiso dar à Elvira de Lianó por el Abogado de Don Baltasar , con tal desgracia como la que dexâmos ponderada en nuestro Informe , en el numer. 44. 45. y 46. à que ni se ha satisfecho , ni dado salida alguna fortasis como creemos , porque no la ay.

13. Fuera de esto no hallandose , que Diego Sanz de Palacio el del Mazo , num. 22. fuese casado , ni en quien tuvo la Theresa , ó Theresas , de quien pretenden derivar las contrarias , y alegan descendér , segun à cada vno le importa ; por donde se induce , que la Theresa fuese hija legítima , sin dar matrimonio à Diego su padre , y no natural , ó adulterina ? Pues es cierto , que esta qualidad de legítima la debió probar como fundamento de su intencion ; porque lo mas que se puede presumir , y adelantar in dubijs est que filius presumatur naturalis potius quam expurius , ut narrat Escobar 1. part. quæst. 6. §. 4. signanter num. 27. Et 8. quæst. §. 3. illation. 4. num. 38. Et præcipue 1. part. quæst. 16. signanter num. 18. donde solo se pueden presumir legítimos , quando constasse que hubo casamiento , & haberent parentes coniugatos quia presumptio honestatis summenda , non verò luxuria ; pero no dando muger à Diego , solo se puede presumir natural , que es la presuncion de Derecho , y menos inhonesta que la adulterina , y así como natural , presumpta , y de transversal tan remoto , no puede competir con nuestra parte , aun quando confessassemos todo lo que di-
zen las contrarias han probado por los testigos de oídas en dicho pleyto.

14. Adhuc que confessassemos , que esto lo avian probado , à lo menos no se puede negar , que no se ha justificado , que Diego fuese casado , ni que fuese hijo de Pedro Gil de Palacio , num. 8. y el que qualquiera de las Theresas fuese hija de Diego , sin expressar si natural , ó adulterina , tan mal probado , tan dudosos , qual fuese la Theresa ; tan poco consiguientes los testigos , tan fáciles , tan sospechosos , interessados , y parientes , que esperamos no se puede hazer estimacion de la referida probanza , que es la vñica en que se han fundado , y ponderan por tan rebante , y nosotros con ingenuidad la hallamos destituida de fundamento apreciable , verídico , y legal en vna materia tan grave ; y estando nuestra filiacion legítimamente clara , justificada sin ambaxes , dudas , ni controversia alguna (por no merecer nombre de controversia la general , y absoluta , que se pretextsra sin fundamento , ni apoyo) podemos dezir muy justamente , lo que dixo el Jurisconsulto

Culto Paulo in Leg. Ordinata 24. ff. de liberali causa, en el S. si is qui 4.
ibi: Ne melioris conditionis sit; qui dubia libertatis est, quam qui
cerca.

15. Accedit que ambos sin expressar causa legitima, han va-
riado, y mudado de filiacion, apartandose de lo que atticularon,
y de la que dieron sus mismos abuelos, variando hasta el mismo
Don Juan de Palacio Elguero, num. 114. quien diò dos filiacio-
nes; vna pretendiendo ser descendiente de Theresa de Palacio, y
Juan de Palacio, los del num. 35. de la qual diò informacion con
nueve testigos, despues de aver puesto la demanda à este Mayo-
razgo; la otra pretendiendo descender de la Theresa Sanz de Pala-
cio, y Hernando de la Piedra, num. 36. con el pretexto de aver
presentado cierta venta de vna Viña; y la misma variacion se halla
en Don Balthasar de Acuña, como se manifiesta de los autos, y
aun del mismo Atbol, y esta variacion, y mudanza no se puede
negar arguye tambien sospecha de falsedad, especialmente no ex-
pressandose, ni justificandose motivo justo, ni causa del error, que
alegan padecieron sus abuelos: vt notat Escobar de Puritas, n.º 28.
quæst. 6. S. 3. à num. 3. 33. 46. & 48. Y no probandose el error,
y motivo justo de la variacion, la presumpcion está por la primera
filiacion, y descendencia, pues mejor la pudieron saber, y tener
noticia los abuelos, por la mas cercanía, que los nietos, que la
mudan, y alteran passado mas dilatado transcurso de tiempo.

16. De lo que queda expressado se convence no poderse in-
crepar à los Relatores, en aver mostrado las Theresas que demues-
tran en el Arbol; pues las mismas partes contrarias han pretendido
descender de todas ellas, y aun oy pretenden Don Balthasar de
Acuña, de la del num. 34. Don Juan de Palacio Espina, de la del
num. 36. por dicha llamada escriptura de venta; el abuelo de di-
cho Don Juan de Palacio Espina, por la Theresa de Palacio, nu-
mer. 35. casada con Juan de Palacio, por la informacion que hizo
con los nueve testigos que quedan expressados; y Don Balthasar
de Acuña, de la del num. 23. casada con Hernando de Espina el
Bueno: Quo ergo fulcro se increpa à los Relatores, aviendo tenido
las causas que quedan expressadas, originadas de sus mismas ge-
nealogias, y filiaciones que han dado, variando siempre, y mul-
tiplicando esta Theresa, segun les ha parecido para cubrir los es-
collos de dificultades, y repugnancias que se descubrian, yà que-
riendo que estuviese casada con Juan de Palacio, yà con Fernan-
do de Espina, yà con Hernando de la Piedra, yà con Hernando de
Espina el Bueno, yà queriendo que sea lo mismo Hernando de

la Piedra , qtie Fernando de Espina , y à que sea hija del Señor de la Casa de Palacio , y yà que sea hija de Diego Sanz de Palacio el del Mazo , numer. 22. En todos estos escollos , repugnacias , y contradicções , han incidido voluntariamente las contrarias , sin aver hallado punto fixo de quien fuese esta Theresa hija , ni con quien estuviese casada , ni si es Sanz ; y si es cierto que esta confusión la han originado sus variaciones , y falta de probança , y multiplicidad de instrumentos bien sospechosos , que han presentado , de quiense quexan ? Lo cierto es , que ni consta de la verdad , ni se justifica qual fuese la que quieren dezir hija de Diego el del Mazo , ni en quien fue habida , ni si fue adulterina , ó natural ; pues en què se fundan para dezir , que tienen justificada concluyentemente su filiacion ? quando por los indicios , presumpciones , y congeturas , por los mismos testigos , por las mismas enunciativas de los instrumentos que han presentado , se hallan convenidos , y à elijan esta , ó aquella Theresa .

*Ex quibus, & alijs que Consulto omitimus, espera Doña Mag
gia Ventura nuestra parte, se confirme la sentencia de vista, y se
difiere à su pretension. S.I.O.D.V.D.C.*

Doct. D. Juan Antonio
Herrero y Vel.